

Sunchales, 8 de marzo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 9 5 5 / 2 0 1 0

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la Ordenanza Tributaria N° 1947/10, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecen los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales;

Que es necesario fijar el monto que deberán abonar las boleterías de la Estación Terminal de Ómnibus;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 9 5 5 / 2 0 1 0

Art. 1°) Modifícanse los Arts.70°) y 71°) de la Ordenanza Tributaria N° 1947/10 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 70°) La concesión de puestos, locales, kioscos, etc.: Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc., excepto boleterías; de la Terminal de Ómnibus o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto de acuerdo a la Licitación Pública llamada al efecto.-

Art. 71°) Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus:

Por uso de plataformas se deberá abonar mensualmente lo siguiente:

-Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos	\$ 113
-Empresas que realizan 2 recorridos diarios.....	\$ 225
-Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios.....	\$ 450
-Empresas que realizan de 5 a 10 recorridos diarios.....	\$ 788
-Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios.....	\$1.125

- Por uso de boleterías se fijará un monto mínimo mensual de alquiler de \$ 450.-"

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-